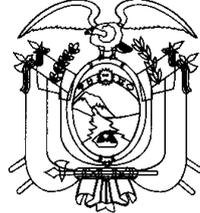


1118



146697

NOTARIA SÉPTIMA
DEL CANTÓN AMBATO

DRA. MARÍA F. VILLACRESES
ABOGADA NOTARIA (E)

TERCERA COPIA

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

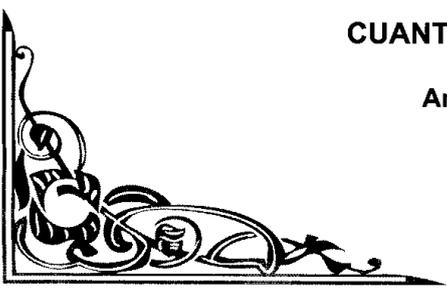
DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SUICIA SISTEMAS DE GESTION DE ERBA

OTORGADO POR:

A FAVOR DE:

CUANTÍA \$ INDETERMINADA

Ambato, a 17 de ABRIL de 2012



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SHICMA SISTEMAS DE GESTIÓN CIA.
LTDA

400,00

se dio una copia

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día martes diecisiete de abril del año dos mil doce. Ante mi Doctora María Florinda Villacreses, Notaria Séptima Encargada del cantón Ambato, conforme consta de la acción

de personal número 215-CJ-DPT BIS de fecha veinte y uno de marzo del año dos mil doce, enviado por el Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Tungurahua; comparecen Milton Giovanni Barrionuevo Paredes, con número de cédula ciudadanía número 180281990-2, de estado civil casado; Blanca Inés Paredes López, con número de cédula de ciudadanía número 180086128-6, de estado civil casada, todos de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Ambato Provincia de Tungurahua., y legalmente capaces para contratar y obligarse y dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública de constitución libre y voluntariamente los señores, Milton Giovanni Barrionuevo Paredes, con número de cédula 180281990-2, de estado civil casado; Blanca Inés Paredes López, con número de cédula 180086128-6, de estado civil casada, todos de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Ambato Provincia de Tungurahua. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TÍTULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y PLAZO.-** Artículo 1º.- **DEL NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye es



Dra. María F. Villacreses
NOTARIA SÉPTIMA (E)
CASTILLO 06-18 AV. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO

“SHICMA SISTEMAS DE GESTION CIA. LTDA.”- Artículo 2°.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Ambato provincia de Tungurahua, no obstante podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3°.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto la realización de la siguiente actividad: a) Asesoramiento en materia de Seguridad, Higiene en el Trabajo y Salud Ocupacional, en establecimientos tales como: educativos, industriales, comerciales, deportivos, esparcimiento, oficinas, empresas públicas, empresas privadas, talleres de toda clase, almacenes; b) Creación, diseño, implementación y verificación de programas de seguridad, salud ocupacional, calidad, medio ambiente; c) Consultoría y capacitación en temas de Seguridad, Higiene en el Trabajo y Salud ocupacional, como así también en gestión integral tanto en el área de Seguridad e Higiene y Calidad, y en el marco técnico legal; d) La compañía podrá intervenir como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes, aunque no exista afinidad con su objeto social, siempre y cuando sean compañías que no se dediquen a las actividades reguladas por la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, ni a las actividades reguladas por la Ley de Mercado de Valores; e) Actuar como agente, representante, comisionista, o mandataria de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Para el cabal cumplimiento de su objeto social la compañía podrá comprar, vender, arrendar, actuar como agente o representante de otras empresas nacionales o extranjeras, y en general realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes del Ecuador y que fueren necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social. La compañía bajo ninguna circunstancia se dedicara a las actividades reguladas por la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, ni a las actividades reguladas por la Ley de Mercado de Valores. Artículo 4°.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de (60) sesenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro

Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado por resolución de la junta general de socios, o por las causales previstas en la Ley de Compañías, y podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II.-DEL CAPITAL SOCIAL.-** Artículo 5º.- Del capital y participaciones.- El capital social es de (400.00 USD) cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en cuatrocientas participaciones iguales acumulativas e indivisibles de (1 USD) un dólar de valor nominal cada una. Artículo 6.- La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte le corresponda. Artículo 7.- Las participaciones que tiene un socio de una compañía de responsabilidad limitada, pueden cederse por acto entre vivos, a otro u otros socios de la compañía o a terceros, siempre que se obtenga el consentimiento unánime del capital social, y cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Compañías. Estas participaciones serán transmisibles por herencia. **Título III.-DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** Artículo 8.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente.- **Título IV.- DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.-** Artículo 9.- La junta General estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y aspectos sociales de la compañía, así como tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía. Las juntas serán presididas por el Presidente y actuará como secretario el Gerente General. En caso de ausencia del Presidente actuará el Gerente General y se designará un secretario ad hoc. Artículo 10.- Clases de Juntas Generales.- Las reuniones de junta general serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual, los



Dra. María F. Villacrés
NOTARIA SÉPTIMA (E)
CASTILLO 03-18 AV. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO

informes y estados financieros que presente el Gerente General; decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva legal, así como los demás puntos señalados en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales tanto ordinarias como extraordinarias, solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Artículo 11.-Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante carta dirigida al domicilio de cada uno de los socios registrado en la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo 12.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia del cincuenta y uno (51%) por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará en la convocatoria, que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo 13.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Las resoluciones de Junta General de socios son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes, o para aquellos que voten en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto por la Ley. Artículo 14.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general de socios el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada y en especial las siguientes: a) Designar y remover por causas justificadas al Presidente, y Gerente General y fijar sus retribuciones. b) Decidir sobre la forma de reparto de utilidades. c) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes. d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga

del contrato social; f) Resolver sobre el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía y designar al Liquidador y su suplente; h) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Art. 82 de esta Ley; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o Gerente General; y las demás que establezca este estatuto y la Ley de Compañías. Artículo 15.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo 16.- Libro de Actas.- Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas escritas a máquina o computador, en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva rubricada una por una por el Secretario y el Presidente, y contendrá además todos los documentos que se hubiesen tratado en cada junta, y se anexará la convocatoria realizada de conformidad con estos estatutos, y contendrá todos los requisitos previstos en el reglamento de juntas generales. **Título V DEL PRESIDENTE Y DEL**



GERENTE GENERAL.- Artículo.-17.- Presidente de la compañía.- El presidente será socio de la compañía, nombrado por la junta general de socios para un período 4 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general de socios a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente conservando sus atribuciones; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de junta que tome la junta general de socios e) Suscribir el nombramiento del Gerente General y conferir copias certificadas

Dra. María F. Villacrés
NOTARIA SÉPTIMA (S)
CASTILLO 05-18 AV. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO

del mismo. Artículo 18.- Gerente General de la compañía.- El Gerente General será nombrado por la junta general de socios para un período de 4 años puede ser socio o no de la compañía, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de la junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañía; e) Presentar a la junta general de socios la propuestas de distribución de utilidades; f) Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas del mismo.- **Título VI.-DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS** Artículo 19.- Los socios tendrán los deberes y derechos que la Ley de Compañías reconoce a los socios de una compañía de responsabilidad limitada. Artículo 20.- Los socios podrán concurrir a las juntas generales de socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito mediante carta poder con el carácter especial para cada junta, salvo que el representante ostente poder general conferido legalmente. Artículo 21.- Los socios serán responsables hasta el límite de sus aportes. Artículo 22.- Los socios tendrán derecho preferente para la suscripción de nuevas participaciones cuando se decidiera el aumento de capital social. **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, FONDO DE RESERVA LEGAL, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Artículo 23.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Artículo 24.- La compañía formará un fondo de reserva legal, para lo cual anualmente segregará un 5% de las utilidades liquidadas realizadas hasta formar un fondo de por lo menos el 20 % por ciento del capital social.- Artículo 25.-

La distribución de utilidades será resuelta por la junta general de socios después de los descuentos de Ley y serán distribuidas en proporción a la aportación de cada uno de los socios.- CUARTA.- APORTES.-El capital social constante en el artículo 5 de este estatuto social ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	No. DE PARTICIPACIONES
Milton Giovanni Barrionuevo Paredes	\$80	\$80	80
Blanca Inés Paredes López	\$320	\$320	320
TOTALES	\$400	\$400	400



Los aportes detallados en el cuadro anterior han sido suscritos y pagados en su totalidad en numerario para lo cual se agrega como documento habilitante el certificado de cuenta de integración de capital. QUINTA DISPOSICIONES TRANSITORIAS - Para los períodos señalados en los artículos 17 y 18 del estatuto, los socios de común acuerdo designan como Presidente a la señora Blanca Inés Paredes López, y como Gerente General al señor Milton Giovanni Barrionuevo Paredes, quienes autorizan al Abogado Juan Carlos Aguirre, para que a su nombre solicite a la Superintendencia de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, Doctora Notaria encargada, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la completa validez de mismo. Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el

Dra. María F. Villacrés
NOTARIA SÉPTIMA (E)
 CASTILLO 09-18 AV. CEVALLOS
 TELF: 2925790 - AMBATO

Abogado Juan Carlos Aguirre, afiliado al foro de abogados de Tungurahua bajo la matrícula número dieciocho guión dos mil nueve guión treinta y cuatro, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notaria; y, leída que les fue a los comparecientes por mi la notaria encargada, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

[Handwritten signature]
1802819902



[Handwritten signature]
1800 861286



F) LA NOTARIA(E) DRA MARIA VILLACRÉSES

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION

[Handwritten signature]



Dra. María F. Villacrés
NOTARIA SÉPTIMA (E)
CASTILLO 06-19 AV. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO

RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía SHICMA SISTEMAS DE GESTION CIA. LTDA., la Resolución No. SC.DIC.A.12.187, emitida por la señora DOCTORA ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA, Intendenta de Compañías de Ambato, con fecha treinta de abril del año dos mil doce, mediante la cual se aprueba la constitución de la mencionada compañía.- Doy fe.- Ambato a cuatro de mayo del año dos mil doce.-

[Handwritten signature]

Dra. María F. Villacrés
NOTARIA SÉPTIMA (E)
CASTILLO 06-19 AV. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO



[Handwritten signature]

da inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía SHICMA SISTEMAS DE GESTION CIA. LTDA, Juntamente con la Resolución N° SC. DIC. A.12.187, de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Abril 30 del 2.012, bajo el número Cuatrocientos Setenta y Nueve (0479) del Registro Mercantil, se anotó con el número 1602 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Mayo 08 del 2.012.-



Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO





CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Ambato, 16 de Abril de 2012

Mediante comprobante No. 7423619, el (la) Sr.(a)(ita) BANDA CORRALES JHON PAUL

con CI # 503028292 consignó en este Banco la cantidad de 400.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

SHICMA SISTEMAS DE GESTION CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía.



	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1	MILTON GIOVANNY BARRIONUEVO PAREDES	80.00
2	BLANCA INES PAREDES LOPEZ	320.00
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
TOTAL		400.00

US.\$.

US.\$.

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

Santiago Cruz Cordova
 Ejecutivo de Negocios

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 180281990-2

BARRIONUEVO PAREDES MILTON GIOVANNY
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
04 MARZO 1975
001- 0279 00558 M
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1975




ECUATORIANA***** V4343V4442

CASADO NINFA P. LASCANO ANDALUZ

SUPERIOR ING. INDUSTRIAL

RUPERTO JOEL BARRIONUEVO
BLANCA INES PAREDES
AMBATO 12/07/2004
12/07/2016
REN 0176261
Tog

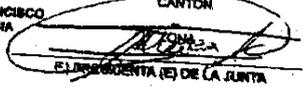



Milton Giovanni Paredes

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

377-0001 NÚMERO 1802819902 CÉDULA

BARRIONUEVO PAREDES MILTON GIOVANNY
TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA SAN FRANCISCO CANTÓN PARROQUIA



EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 180086128-6

APellidos y Nombres PAREDES LOPEZ BLANCA INES
LUGAR DE NACIMIENTO TUNGURAHUA AMBATO LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1901-01-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
RUPERTO JOEL BARRIONUEVO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN MODISTA V4343V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PAREDES JULIO AMABLE

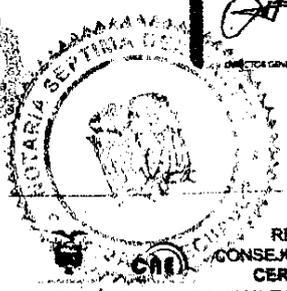
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LOPEZ ROSA HERRINIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN AMBATO 2011-07-28

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-07-28




EL DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



Blanca Ines Lopez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

387-0007 NÚMERO 1800861286 CÉDULA

PAREDES LOPEZ BLANCA INES
TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA SAN FRANCISCO CANTÓN PARROQUIA ZONA



EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7423619
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: AGUIRRE SORIA JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/04/2012 8:48:07

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7423591 SCHICMA SISTEMA DE GESTIONES CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SHICMA SISTEMAS DE GESTION CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

CHRISTIAN BALLADARES

09

SR. CHRISTIAN BALLADARES TORRES
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

10

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 1011

Ambato, 30 ABR. 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **SHICMA SISTEMAS DE GESTION CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO